

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E. S. D.

Proceso	Verbal de responsabilidad civil médica contractual
Radicación	47001315300120230016900 (2023-169)
Demandante	GONZALO SALVADOR PANTOJA PLATA
Demandados	RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA Y OTROS
Asunto	Llamamiento en garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 y con tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor **RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Marta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.562.125 expedida en Santa Marta, conforme al poder a mi conferido y que ya reposa en el expediente con la contestación de la demanda, por medio del presente escrito, dentro del término legal de traslado, procedo a **LLAMAR EN GARANTÍA** a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, entidad identificada con NIT número 891.700.037-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada por la doctora Ethel Margarita Cubides Hurtado, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 32.787.204 o quien al momento de la notificación haga las veces; por considerar que mi poderdante tiene derecho a que en la sentencia se resuelva sobre la relación sustancial ante la presunta indemnización de perjuicios que llegaren a sufrir la demandada o para el reembolso total o parcial de las resultas del proceso; lo anterior, conforme a los siguientes:

I. HECHOS EN QUE SE BASA EL LLAMAMIENTO

1. Que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y COOPERATIVA PROFESIONALES SANITAS, identificada con NIT 830.113.916-8, celebraron contrato de seguro, póliza 2201216000578 de Responsabilidad Civil Profesional Colectivo, con vigencia del 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, con asegurado el doctor RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA y beneficiario cualquier tercero afectado.

2. Que de la fecha de vigencia de la póliza citada con anterioridad, mi representado, en su calidad de médico oftalmólogo atendió y realizó cirugía de cataratas y posteriores procedimientos de limpieza con yag láser al, entonces, paciente GONZALO SALVADOR PANTOJA PLATA, identificado con cédula de ciudadanía 17.176.663.

3. Que, así mismo, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** y COOPERATIVA PROFESIONALES SANITAS celebraron contrato de seguros, póliza 2201222002057 de Responsabilidad Civil Profesional Colectivo, con vigencia del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, con asegurado el doctor RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA y beneficiario cualquier tercero afectado.



POLIZA

R.C. PROFESIONAL COLECTIVO
COOP P SANITAS (CLIENTES)

Hoja 1 de 3

INICIACION
COPIA

POLIZA GRUPO : 2201219900109 CONTRATO : 70590

Ref. de Pago: 31482725640

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 780	2201222002057	0	1	CORREDORES BTA I	Avenida Carrera 70 No 99 - 72	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COOPERATIVA DE PROFESIONALES SANITAS				NIT / C.C.	8301139168
DIRECCION	CL 125 21 A 70 OF 501 EXT 114 110			CIUDAD	TELEFONO	6466060
ASEGURADO	MAZENETT AMAYA AMAYA MAZENETT AMAYA AMAYA RAFAEL ANTONIO				NIT / C.C.	12562125
DIRECCION	ORGANIZACION SANITAS			CIUDAD	TELEFONO	4318373
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.			CIUDAD	TELEFONO	N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.			CIUDAD	TELEFONO	N.D.

4. Que la precitada póliza tiene las coberturas de **Responsabilidad Civil – Actos Médicos**, Gastos de defensa, Responsabilidad Civil acto médico auxiliar o dependiente y asistencia médica emergencia, cada uno bajo el valor asegurado de \$500.000.000,00 y bajo su respectivo deducible, como se muestra a continuación:

COBERTURAS		VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLE
R.C. actos medicos - Medicos	\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00		10 % PERD Min 1000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Gastos de defensa	\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00		5000000 (PESO COLOMBIANO) PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00		10 % PERD Min 5000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Asistencia medica emergencia	\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00		10 % PERD Min 5000000 (PESOS COLOMBIANOS)

5. Que la póliza en cuestión es de modalidad **claims made**, por lo cual debe mediar reclamación previa ante mi representado, el doctor RAFAEL ANTONIO MAZENET, en caso de un eventual proceso judicial en su contra.
6. Que el 11 de agosto de 2022 mi representado fue citado a audiencia extraprocesal de conciliación ante el Centro de Conciliación de la Casa de Justicia de Santa Marta, con motivo de solicitud del señor GONZALO SALVADOR PANTOJA PLATA, mediando dicha citación como reclamación previa a proceso judicial que se adelantó más adelante.



Abogados Duran Asociados <abogadosduranasociados@gmail.com>

CITACIÓN PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PROMOVIDA POR GONZALO SALVADOR PANTOJA PLATA - 17 de AGOSTO de 2022 a las 3:00 P.M.

6 mensajes

Abogados Duran Asociados <abogadosduranasociados@gmail.com>
Para: notificajudiciales@keralty.com, cofinsantamarta@gmail.com

11 de agosto de 2022, 16:09

Señores:

**ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.
CENTRO DE OFTALMOLOGIA INTEGRAL - COFIN-
RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA.**

REF- CONCILIACIÓN EN DERECHO promovida por GONZALO SALVADOR PANTOJA PLATA contra la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. representada legalmente por el señor JUAN PABLO VILLADA ARBELAEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, el CENTRO DE OFTALMOLOGIA INTEGRAL - COFIN- y el señor RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA.



INVITACION A CONCILIAR EN EQUIDAD



Los Conciliadores en Equidad Del Municipio: **Santa Marta** los invita a conciliar sus diferencias de forma pacífica a través de la figura de Conciliación en Equidad.

Invitación N° 001 Registro N° 132 Fecha: 29/08/2022

Asunto: reconocimiento de la responsabilidad medica contractual por los daños, perjuicios morales y materiales causados en la integridad del señor Gonzalo salvador Pantoja plata y pago de los mismos, con ocasión al procedimiento medico mediante el cual se le implementaron lentes intraoculares en el ojo izquierdo y derecho del suscrito

Invitado: Entidad promotora de salud sanitas S.A, representante legal Juan paulo Villada Arévalo o quien haga sus veces al momento de la notificación, centro de oftalmológico integral-cofín representante legal por carolina serrano calderón o quien haga sus veces al momento de la notificación; Rafael Antonio mazenet Amaya medico de centro oftalmológico integral cofín
Teléfono: _____

Vereda O Barrio: _____ Municipio: Bogotá Departamento: Cundinamarca
Dirección: Ac 100 N°11B-95.

Lo Invita: Gonzalo Salvador Pantoja Teléfono: _____

Fecha: 7/septiembre/2022 Hora: 03:30pm

Lugar: calle 23 N°6-18, local 44 centro comercial plazuela 23 de la ciudad de Santa Marta (3225989427) De conformidad con la ley 640 del 2011 se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerado como indicio grave en contra de las pretensiones de sus excepciones de méritos en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta conciliación requisito de y se instaure procedibilidad la demanda judicial, el Juez impondrá multa a la parte que no haya justificado inasistencia a la audiencia.

Nombre del conciliador: **Rubén Campo Cabrera** Firma: _____

Nombramiento resolución No 066 11 de noviembre del 2004. Tribunal superior del distrito judicial de Santa Marta

7. Que dicha conciliación resultó en constancia de no acuerdo el 30 de septiembre de 2022, agotada no solo la reclamación previa conforme a la modalidad de la póliza 2201222002057 de Responsabilidad Civil Profesional Colectivo, con vigencia del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, con asegurado el doctor RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA y beneficiario cualquier tercero afectado, sino también el requisito de procedibilidad.
8. Que el 23 de enero de 2024, mi representado **fue notificado de la demanda de proceso verbal de responsabilidad civil médica contractual, con radicado 47001315300120230016900 (2023-169), promovido por el señor GONZALO SALVADOR PANTOJA PLATA**, proceso que se está llevando ante el JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.
9. Que mediante la precitada acción civil el señor GONZALO SALVADOR PANTOJA PLATA pretende el pago de perjuicios a cargo de mi representado.

10. Que el presente llamamiento en garantía se hace en virtud de la **póliza 2201222002057 de Responsabilidad Civil Profesional Colectivo, con vigencia del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, con asegurado a mi representado, el doctor RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA y beneficiario cualquier tercero afectado.**

II. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente solicito al juez, se proceda a:

1. **LLAMAR EN GARANTÍA** a la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, entidad identificada con NIT número 891.700.037-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada por la doctora Ethel Margarita Cubides Hurtado, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 32.787.204 o quien al momento de la notificación haga las veces; para que responda el LLAMADO EN GARANTÍA ante la presunta condena de indemnización de perjuicios que se hicieran en contra del señor RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA y/o para el reembolso total o parcial de las resultas del proceso de la referencia.
2. Declarar que entre **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, y RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA en su profesional de la medicina, obrando en su condición de asegurado, existe contrato de seguro bajo el producto póliza 2201222002057 de Responsabilidad Civil Profesional Colectivo, con vigencia del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, con asegurado el doctor RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA y beneficiario cualquier tercero afectado, la cual se encontraba vigente para la fecha de los hechos reclamados en la demanda.

3. Declarar, que en el eventual caso de que el doctor RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA llegase a ser condenado en el presente litigio, se declare que la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** debe asumir el valor de las condenas contenidas en la sentencia en contra del señor RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA en condición de asegurado en su calidad de médico oftalmólogo, asegurado en la póliza número 2201222002057 ramo 272, producto 780, incluidas costas y agencias en derecho.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 64, 65 y concordantes del Código General del Proceso, el artículo 1036 y siguientes del Código de Comercio.

IV. PRUEBAS

Solicito se tengan, se decreten y se practiquen las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES:

- 1.1. Póliza 2201216000578 de Responsabilidad Civil Profesional Colectivo, con vigencia del 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, con asegurado el doctor RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA y beneficiario cualquier tercero afectado.
- 1.2. Póliza 2201222002057 de Responsabilidad Civil Profesional Colectivo, con vigencia del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, con asegurado el doctor RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA.
- 1.3. Copia del condicionado general de la póliza de seguro de responsabilidad civil para médicos y profesionales de la salud.
- 1.4. Citación a conciliación extraprocésal del 11 de agosto de 2023.

- 1.5. Invitación a conciliar – Casa de Justicia de Santa Marta.
- 1.6. Constancia de no acuerdo.
- 1.7. Notificación de la demanda a Rafael Antonio Mazenet Amaya.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito que se decrete el interrogatorio de parte de la doctora Ethel Margarita Cubides Hurtado **REPRESENTANTE LEGAL** o quien haga sus veces de la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, para que en audiencia y bajo juramento depongan sobre las preguntas que se les formulen verbalmente o por escrito en la correspondiente diligencia, referentes a los hechos del llamamiento en garantía y su contestación.

V. ANEXOS

1. Acompaño al presente escrito los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
2. Certificado de existencia y representación legal de la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

VI. LUGAR DONDE EL LLAMADO EN GARANTÍA, SU REPRESENTANTE, QUIEN HACE EL LLAMAMIENTO Y SU APODERADO RECIBIRÁN LAS NOTIFICACIONES

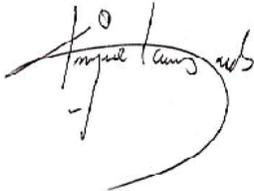
1. El llamado en garantía, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. recibirá notificaciones en la avenida carrera 70 # 99 – 72
Dirección electrónica: njudiciales@mapfre.com.co

2. La representante legal del llamado en garantía, doctora Ethel Margarita Hurtado Cubides o quien haga sus veces, recibirá notificaciones en la carrera avenida carrera 70 # 99 – 72
Dirección electrónica: njudiciales@mapfre.com.co

3. Quien hace el llamamiento en garantía, señor RAFAEL ANTONIO MAZENET AMAYA
Dirección: Avenida Libertador # 26-86 (Centro de Oftalmología Integral - COFIN S.A.S.)
Dirección electrónica: rmazeneta@gmail.com;

4. El suscrito, en calidad de apoderado de quien hace el llamamiento, recibirá las notificaciones en la Carrera 58 D # 128 B – 01 interior 6 casillero 102, Bogotá D.C.
Dirección electrónica: enriquelaurens@enriquelaurens.com;

Atentamente,



ENRIQUE LAURENS RUEDA

Cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá D.C.

Tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura.